



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0088

Téngase en cuenta, que el extremo pasivo optó por guardar silencio respecto de la acción ejecutiva iniciada en su contra.

En consecuencia, en firme este proveído, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula **50C-165517** de la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 22 fl.15), **se decreta** su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente y/o alcalde Local.

Líbrese el despacho comisorio con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada, incluidas las de nombrar el secuestre y sus honorarios, hasta que culmine la labor encomendada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	de
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	